

Rad. 32.2020 Ejecutivo de honorarios
Demandante. MANUEL BARONA CASTAÑO
Demandado. HECTOR JULIO LIMAS

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 973

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -7-03-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No partió del mandamiento ejecutivo de pago de data 28 de febrero de 2020.

-No tuvo en cuenta las agencias en derecho dispuestas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

-Los intereses moratorios no se observan liquidados de conformidad con los meses causados a partir del mandamiento ejecutivo de pago, los cuales son como sigue:

AÑO	MES DE INICIO MANDAMIENTO	MES DE FINALIZACIÓN	TOTAL
2020	FEBRERO	DICIEMBRE	11
2021	ENERO	DICIEMBRE	12
2022	ENERO	JUNIO	6
TOTAL			29

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

Rad. 32.2020 Ejecutivo de honorarios
Demandante. MANUEL BARONA CASTAÑO
Demandado. HECTOR JULIO LIMAS

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	N° MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	1.200.000,00	29	\$ 174.000,00	\$ 0	\$ 1.374.000,00
TOTALES		\$ 1.200.000,00		\$ 174.000,00	\$ 0,00	\$ 1.374.000,00

Capital	\$ 1.200.000,00
Intereses	\$ 174.000,00
Abonos	\$ 0
Costas (FL.)	\$ 60.000
TOTAL DEUDA	\$ 1.434.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 30 de junio de 2022, corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.434.000,00)**.

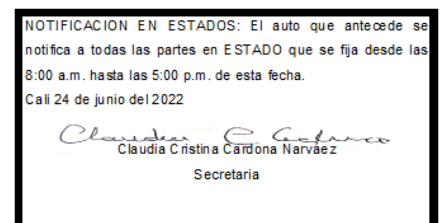
SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bcacacdd20f0f5a3a05047612e0ba120266eb9c28dd2fb578bfd8fb8720a6c**

Documento generado en 23/06/2022 04:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>